DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, los artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto Legislativo 05, mediante el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.

7. Que el artículo 37 ibidem consagra que en los eventos que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.

8. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses *"Podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido";* solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.

9. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245,** fue aprobado por el gobernador de Antioquia mediante Decreto No. 2024070004983 del 9 de diciembre de 2024 y se designó a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, identificada con NIT 901.852.866-5, como entidad ejecutora.

10. Que en consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 9 de junio de 2024.

11. Que el parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispuso el contenido mínimo de las solicitudes de prórroga, entre tanto la Comisión Rectora adoptaba los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se hubiere expedido el acto administrativo.

12. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.

13. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que "La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud", decisión que deberá constar en respectivo acto administrativo.

14. Que el artículo 4.5.2.8 ibídem establece que la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora deberá contener:

    - *Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.*
    - *Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo.*
    - *Argumentos técnicos y jurídicos.*
    - *Soportes que considere pertinentes para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.*

15. Que mediante oficio del 28 de mayo de 2025, el representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, solicitó prórroga de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL**

RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245.

16. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 determina que: *"La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud. Dicho término se reanudará una vez sea resuelta la prórroga y se contabilizará a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud".*

17. Que el 29 de mayo de 2025, el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia confirmó el cargue de la solicitud del proceso de prorroga N°1 en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245.**

18. Que, una vez analizada la solicitud del 28 de mayo de 2025, se evidencia el cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo 07 de 2022, toda vez que la solicitud fue radicada y presentada por el representante legal de la entidad ejecutora, asimismo, se indica el plazo solicitado por un término de seis (6) meses adicionales. En relación con la descripción de la razón por la cual no es posible cumplir con el término, los argumentos técnicos y jurídicos sustentan:

    "(…) se identificó que había una perdida en el recaudo de los recursos del municipio por lo cual se requirió solicitar una sustitución de fuentes de los recursos propios del municipio para hacer el cambio por una fuente de regalías del municipio. El Ajuste N° 01 fue radicado el 22/04/2025 la cual está en trámite de revisión por parte del Departamento de Antioquia, durante este tiempo la Entidad no ha tenido el manejo del proyecto, por lo cual el proceso contractual se ha retrasado".

19. Que analizando la trazabilidad del proyecto de inversión, se constató que mediante oficio del 21 de abril de 2025, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S solicitó ajuste al Departamento de Antioquia, consistente en sustituir fuentes de recursos. Por su parte, el Municipio de San Pedro de Los Milagros emitió concepto favorable del ajuste el 23 de abril de 2025 y el Departamento de Antioquia aprobó el ajuste mediante Decreto Departamental Nº 2025070002440 del 3 de junio de 2025.

20. Que en todo caso, a la luz de lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, la sustitución de fuentes *"se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selecciónо acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados"*, motivo por el cual considera esta entidad territorial justificada la causal invocada por la entidad ejecutora al momento de solicitar la prórroga.

21. En consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245.**

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

DECRETA

Artículo 1°. Aprobar la prórroga No. 1 por seis (6) meses adicionales para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto **"MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245.**

Artículo 2°. Informar al representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, antes del 9 de diciembre de 2025.

Artículo 3°. Solicitar al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, cargar la prórroga N°1 en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP.

Artículo 4°. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		17-06-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos		17-6-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales		17-6-25
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Director de Proyectos e Inversión Pública DAP		18-6-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-06-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		19-06-25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		20-06-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		20/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		24-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.